

CATALUNYA



OPINIÓN

Marina Serrano

El rechazo del TC a la ley 'antifracking'

Aunque el Tribunal Constitucional (TC) declaró en su día la inconstitucionalidad de las leyes de Cantabria, La Rioja y Navarra que prohibían el uso de la técnica de fracturación hidráulica (*fracking*), Catalunya intentó una vía diferente para mantener la prohibición. Optó por incorporar una disposición a la Ley de Urbanismo, y no articular formalmente una prohibición absoluta, sino vincular el no permitir su uso a los efectos negativos que pudiera producir en la zona.

Las diferencias de regulación hacían preguntarse si el Tribunal Constitucional mantendría el mismo juicio. Pues bien, así ha sido, y ha declarado también la inconstitucionalidad de la ley catalana. El TC parte de la consideración ya recogida en las anteriores sentencias de que la legislación del Estado tiene, formal y materialmente, carácter básico en el ejercicio de sus competencias constitucionales sobre la planificación económica general, el régimen minero y energético y la protección del medio ambiente.

También recuerda que la prohibición absoluta e incondicionada del *fracking* de las leyes de Cantabria, La Rioja y Navarra "contradice de manera radical e insalvable" lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos y, con ello, invade las competencias estatales.

Al no formular una prohibición absoluta, la ley catalana ha obligado al Tribunal Constitucional a completar los fundamentos anteriores con el análisis de su afectación sobre la eficacia de la legislación básica del Estado.

En especial, considera que limita su eficacia tanto por el enunciado negativo del precepto catalán como por su carácter ambiguo o impreciso, con un "amplio margen decisorio del que dispone la autoridad competente cuya resolución parece que será denegatoria cuando aprecie cualquier suerte de efecto negativo sobre una amplia e inconcreta serie de circunstancias". En definitiva, "los criterios del precepto reducen, dificultan o impiden" la eficacia de la legislación básica, por lo que se declara su inconstitucionalidad.

La sentencia cuenta, sin embargo, con tres votos particulares discrepantes, que consideran que no se provoca un vacío de la competencia estatal básica al no tratarse de una prohibición absoluta. Cabe recordar que la ley vasca se encuentra impugnada igualmente ante el TC. Al tener una redacción similar a la catalana, cabe esperar que se produzca un fallo semejante.

Las sentencias citadas contribuyen a clarificar la difusa línea existente entre las competencias del Estado y las comunidades autónomas, marcando sus ámbitos y espacios respectivos y dando señales para futuros desarrollos normativos.